



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2023-MDCH

Characato, 13 de octubre del 2023



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de octubre del 2023; Expediente N° 00008385: El Oficio Múltiple N° 001-2023-MPA/GSEGC del Comité de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe Técnico N° 0018-2023-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; La Carta N° 230-2023-MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe N° 320-2023-AL-MDCH; el Proveído N° 523-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, la Ley N° 31297 “Ley de Servicio de Serenazgo Municipal”, establece el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal, como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuyan con la convivencia pacífica de la ciudadanía; asimismo, establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la Sociedad Civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir con sus funciones de manera eficiente y eficaz, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2023-MPA/GSEGC el Comité de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, hace conocer que ante el incremento de la incidencia delictiva y los altos niveles de percepción de inseguridad de nuestra ciudad, se ha visto por conveniente aplicar estrategias que aseguren la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y en aplicación a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, remiten el proyecto de convenio marco Serenazgo sin Fronteras, para su revisión y posterior aprobación; adhesión que deber ser comunicada en el plazo de 20 días, para la respectiva suscripción, que será difundida ante la opinión pública.

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2023-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos, precisa que con el transcurrir de los años, el servicio de serenazgo ha ido generando la aceptación y confianza de la ciudadanía aumentando su demanda y gradual empoderamiento, convirtiéndolo así, en un importante instrumento edil para prevenir y neutralizar la ocurrencia delictiva; en tal sentido se debe contar con Serenazgo Sin Fronteras, pues ante un hecho delictivo que perturbe la tranquilidad y seguridad de la población, se sumen esfuerzos de manera articulada e integrada para su total control, sea en la jurisdicción que así lo requiera; en tal sentido, se encuentra definida la necesidad de coordinación, articulación e integración de los servicios de serenazgo de todas las jurisdicciones, cuando el caso así lo amerite, así como programar Operativos en conjunto orientados a zonas que constituyen un gran riesgo para la seguridad e integridad de la población en general; en consecuencia, de acuerdo a la normativa





Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2023-MDCH

vigente, concluye que desde todo punto de vista resulta viable y pertinente la suscripción del convenio propuesto, recomendando se ponga a consideración del Concejo Municipal, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 320-2023-AL-MDCH, en atención a la Carta N° 230-2023-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, precisa que se ha procedido a revisar la documentación derivada y se tiene que el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto tiene por objeto participar en desarrollo de las acciones de desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía y poder actuar en la jurisdicción de la provincia de Arequipa, cuando el caso y la urgencia así lo ameriten, a fin de desarrollar acciones de planificación y coordinación en materia de seguridad ciudadana; en tal sentido, de acuerdo a la normativa vigente se deberá remitir los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que se evalúe la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre Serenazgo Sin Fronteras, entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades distritales descritas e el informe y autorizar al Alcalde la suscripción del mismo, conforme a sus atribuciones; siendo recomendación de la asesoría, que es viable que se apruebe la suscripción del convenio.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de octubre del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Characato, Chiguata, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Pócsi, Polobaya, Quequeña, Sabandia, Sachaca, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara, Yarabamba, Yura, Cerro Colorado, Cayma y Paucarpata sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro de la jurisdicción de la provincia de Arequipa, cuyo objeto es para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder actuar en la jurisdicción de la provincia de Arequipa, cuando el caso y la urgencia, así lo ameriten; a fin de que se desarrolle acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad, conforme lo establece en la Ley N° 31297 "Ley de Servicio de Serenazgo Municipal" y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, Prof. Ángel Anastacio Linares Portilla, la suscripción del Convenio; así como de la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Characato

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de Characato
Abog. Nadira Velazco Agramonte de Moscoso
Abogada General


Municipalidad Distrital de Characato
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde